



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **470**



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **22 DIC 2011**

VISTO: El artículo 22 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas-, modificado por Resolución Plenaria N° 336/11,

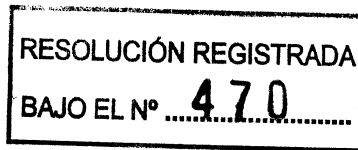
CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispone, en su inciso e), entre las funciones de los revisores de cuentas la de: *"Reemplazar a los Auditores Fiscales, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley Provincial N° 50 y este reglamento interno, en caso de ausencias prolongadas o vacancias. La designación se efectuará por Resolución Plenaria de Miembros, previo impulso de la Vocalía de la cual dependen, y sólo podrá recaer en los Revisores de Cuentas profesionales con título de Contador Público, que cumplan los requisitos que exija el cargo subrogado. En tal supuesto el agente al que se le hayan asignado las funciones transitorias, tendrá derecho a percibir, por la subrogancia que efectivamente realice y por el tiempo que dure la misma, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante"*.

Que atento la norma expuesta y considerando la ausencia prolongada que se genera en razón de la designación dispuesta por Resolución Plenaria N° 356/11 del Auditor Fiscal C.P. Daniel MALDONES -Legajo N° 64-, como Prosecretario Contable Subrogante, y el inconveniente de servicio que en consecuencia se presenta en las delegaciones que se encontraban a su cargo, junto al Auditor Fiscal C.P. Jorge ESPECHE, -IPRA, DPP, INFUETUR, DPOSS y Municipalidad de Ushuaia-, resulta procedente, por estrictas razones de servicio y conforme la propuesta propiciada por el Vocal de Auditoría, designar como Auditor Fiscal subrogante al Revisor de Cuentas Profesional asignado a esas delegaciones C.P. Leonardo Rafael BARBOZA – Legajo N° 120, quien conforme constancias obrantes en su Legajo Personal, cumple los requisitos del cargo a subrogar previstos en el artículo 21 de la Ley Provincial 50, y deberá tomar intervención, en tal carácter, en los procedimientos de control preventivo o posterior, según corresponda, en relación a las actuaciones de los siguientes organismos: IPRA e INFUETUR, ello mientras dure la licencia del Auditor Fiscal ya nombrado, conforme lo autorizan las previsiones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

dispuestas por el inc. e) del artículo 22 de la Resolución Plenaria N° 152/09, modificada por su similar N° 336/11.

Que el agente ha prestado conformidad para su afectación transitoria como Auditor Fiscal Subrogante.

Que por todo lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la afectación del caso.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 inc. c) y 27 de la Ley Provincial N° 50, e inc. e) del artículo 22 de la Resolución Plenaria N° 152/09, modificada por su similar N° 336/11.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Designar como Auditor Fiscal subrogante al Revisor de Cuentas Profesional C.P. Leonardo Rafael BARBOZA, D.N.I. N° 30.644.833, Legajo N° 120, quien conforme constancias obrantes en su Legajo Personal, cumple los requisitos del cargo a subrogar previstos en el artículo 21 de la Ley Provincial 50, y deberá tomar intervención, en tal carácter, en los procedimientos de control preventivo o posterior, según corresponda, en relación a las actuaciones tramitadas en las siguientes delegaciones: Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- e Instituto Fuegoino de Turismo -IN.FUE.TUR.-, ello mientras dure la subrogancia del Auditor Fiscal C.P. Daniel MALDONES como Prosecretario Contable, conforme lo autorizan las previsiones dispuestas por el inc. e) del artículo 22 de la Resolución Plenaria N° 152/09, modificada por su similar N° 336/11, a partir del día siguiente al de su notificación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Notificar con copia certificada de la presente, al agente C.P. Leonardo Rafael BARBOZA y a la Secretaría Contable.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar a Dirección de Administración. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 470 / 2011.

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia